CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1650 DE 31 JUL. 2018

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017, así como las establecidas en el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (…)".*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *"A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio".*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".*

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1650 **DE** 31 JUL. 2018

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL ORDINARIA No.** 1625961498-71 con las siguientes actividades principal: Afianzar e implementar conceptos de política pública, objetivos de desarrollo sostenible, conocimiento de la administración distrital desde la óptica de la ciencia política y las relaciones internacionales en caso práctico del Plan Sectorial de Educación y más específicamente para la evaluación fiscal del Programa de Alimentación Escolar de las administraciones Bogotá Humana y Bogotá Mejor para Todos.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica No. 1625961498-71 de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante CARLOS MAURICIO VANEGAS ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.636.814.

Que CARLOS MAURICIO VANEGAS ZULUAGA es estudiante del programa de Negocios Internacionales de la Institución de Educación Superior Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN, emitida por dicha Institución de Educación Superior.

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1650 **DE** 31 JUL. 2018

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente al estudiante **CARLOS MAURICIO VANEGAS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.636.814, en la práctica laboral ordinaria en la plaza de práctica No. 1625961498-71 ESTADO JOVEN PRACTICANTE EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ubicada en la Dirección de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como tutor de la práctica laboral ordinaria a la que se refiere la presente Resolución, al doctor CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON**,** quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de **CINCO (5)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 JUL. 2018

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Ana María Jiménez Sotomonte – Profesional Universitario 219-03
Revisó: Dra. Linda Tatiana Sabogal Rodríguez – Subdirectora de Capacitación y Cooperación Técnica
Aprobó: Dr. John Alexander Chalarca Gómez – Director de Talento Humano